

TUTELA 2023 – 267

INFORME SECRETARIAL, 23 de octubre de 2023. Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez indicando que la presente acción de tutela fue recibida el 20 de octubre de los corrientes, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial, siendo accionante CHRISTIAN CAMILO BELTRÁN ÁNGEL en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

De igual modo se deja constancia que la presente tutela fue repartida inicialmente al Juzgado primero Promiscuo de Samaná Caldas, autoridad que mediante resolución del 19 de octubre de 2023 dispuso remitir el presente trámite constitucional por competencia a los Juzgados de categoría circuito de Bogotá, Provea.



RUBEN DARIO CHAVEZ GIRAL
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDOS (22) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Carrera 29 No. 18-45 Bloque C Piso 4 – Conmutador 601 353 2666 Ext 71422

e-mail: j22pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUTELA No. 2023 - 267

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispone, **AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **CHRISTIAN CAMILO BELTRÁN ÁNGEL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al ACCESO A LA INFORMACIÓN E IGUALDAD, razón por la cual, **SE ORDENA:**

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas: **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO**

CIVIL, a quien se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.

2. **SE ORDENA VINCULAR A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, Entidad a quien se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos de la acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

3. **ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los participantes del **CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 9, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS OFERTADO A TRAVÉS DE LA "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES NO.1432 DE 2020" CÓDIGO OPEC NO. 144078, MODALIDAD ABIERTO**, puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.

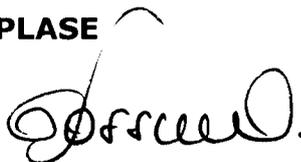
4. **ORDENAR a la ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, que mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a los aspirantes al **CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO DEL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 9, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS OFERTADO A**

TRAVÉS DE LA "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES NO.1432 DE 2020" CÓDIGO OPEC NO. 144078, MODALIDAD ABIERTO, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.

5. **ADVERTIR** a la accionadas y vinculadas que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

La anterior decisión deberá comunicarse a la accionante, a las accionadas y vinculadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GLORIA ROSSMARY MAHECHA QUEVEDO
JUEZ**